



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
Versión: 3.0
Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 191 2022
(01 ABR 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE UN MEDIDOR PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS”

El Gerente Encargado de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva y resolución 161 del 17 marzo de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios) y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para desarrollar su objeto misional requiere adelantar las acciones correspondientes para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, establece que las empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario o suscriptor”
4. Que la Ley 142 de 1994 garantiza realizar el cambio de medidor por razones técnicas señaladas en la ley, precisando que la empresa puede exigir el cambio del medidor, para lo cual debe probar que el medidor no permite medir adecuadamente el consumo.
5. Que mediante comunicación escrita con radicado E2022000157 de fecha del 26 de enero del 2022 suscrita por la Directora Comercial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., informa la necesidad de cambiar de manera urgente dos (2) medidores ubicados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR el santuario toda vez que estos se encuentran detenidos.
6. Que mediante orden de servicios N° 453759-2 se logró evidenciar que el usuario 039749 cuya ubicación es 90501-0640-0000 y corresponde a la dirección VDA BARROBLANCO PTAR EL SANTUARIO, mediante revisión que el medidor marca 0014220428 modelo misuratori con diámetro de serie 1 ½ se encuentra detenido.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0055 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Secc. Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co



7. Que mediante orden de servicios N° 453760-9 se logró evidenciar que el usuario 039750 cuya ubicación es 90501-0642-0000 y corresponde a la dirección VDA BARROBLANCO PTAR EL SANTUARIO- AIREADORES, mediante revisión que el medidor marca 0166012048 modelo watertech con diámetro de serie 3/4 se encuentra detenido.
8. Que es necesario autorizar el cambio de los medidores con códigos de suscripción 039749 y 039750, con medidores cada uno respectivamente de 1 ½ y ¾, toda vez que estos se encuentran detenidos, generando consumos promedios y no reales.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR los cambios a los medidores con códigos de suscripción 039749 y 039750, con medidores cada uno respectivamente de 1 ½ y ¾, los cuales se encuentran ubicados en la VDA BARROBLANCO PTAR EL SANTUARIO y VDA BARROBLANCO PTAR EL SANTUARIO- AIREADORES respectivamente de conformidad con lo solicitado por la Dirección comercial, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera para que del área del almacén se realice la entrega de los medidores cada uno respectivamente con un diámetro de 1 ½ y ¾.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa para realizar los respectivos procedimientos de carácter presupuestal, contable y financiero que se produzcan.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente actuación a la Dirección Técnica y de Operaciones con el fin de desplegar las acciones y trámites permites para la instalación y cambio de los medidores 1 ½ y ¾ los cuales tienen código de suscripción 039749 y 039750 respectivamente.

ARTICULO QUINTO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), al primer (1) día del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
 Gerente (E)
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto: Maria Lizeth Garcia Pedraza- Abogada cps 015-2022
 Reviso aspectos Administrativos: Myrian Quintero Rojas- Directora Administrativa y Financiera.
 Reviso Aspectos Juridicos: Liliana Vera Padilla –Jefe de la oficina Juridica y de Contratación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa